



Resolución Ministerial

Lima, 17 de DICIEMBRE del 2020



Visto, el Expediente N° 20-066841-008, que contiene el Memorándum N° 1741-2020-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; el Memorándum N° 1777-2020-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 1208-2020-UAP-OA-OGA-MINSA e Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 177-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento; y, el Informe N° 1339-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, el mismo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremo Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por la COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;





Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011: Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del precitado Decreto de Urgencia;



Que, una vez culminadas las contrataciones referidas en el considerando anterior, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES transfieren los bienes adquiridos a los establecimientos de salud, según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el numeral 4 sobre la aplicación de la contratación directa por causal de situación de emergencia señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, mediante Resolución Ministerial 308-2020-MINSA de fecha 21 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico: "Plan de Intervenciones del Ministerio de Salud para las Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19";



Que, mediante Memorándum N° 1741-2020-DGIESP/MINSA, de fecha 21 de setiembre de 2020, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública remite a la Oficina General de Administración las especificaciones técnicas para la adquisición de ocho equipos biomédicos;



Que, con fecha 28 de octubre de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 6647-2020, por el monto de S/ 172 500,00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES otorgando los recursos necesarios para realizar la adquisición del bien desfibrilador con monitor y paletas externas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Resolución Ministerial

Lima, 14 de DICIEMBRE del 2020



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 177-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 29 de octubre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación determina el valor estimado para la "Adquisición de desfibrilador con monitor y paletas externas" por el monto de S/ 172 500,00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento remite a la empresa DDM MEDICAL S.A.C. la Orden de Compra N° 0001102-2020, para la "Adquisición de desfibrilador con monitor y paletas externas", por el monto de S/ 172 500,00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo señalado en la mencionada orden de compra, el plazo máximo de ejecución es a los diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;



Que, mediante Resolución Secretarial N° 283-2020/MINSA de fecha 10 de noviembre de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 160 la "Adquisición de desfibrilador con monitor y paletas externas";



Que, mediante el Formato 02 N° 132-2020-OA-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de desfibrilador con monitor y paletas externas";

Que, mediante Informe Técnico N° 1208-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento señala que: "(...) la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública remitió el requerimiento y las especificaciones técnicas para la ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS, en el marco del "Plan de Intervención del Ministerio de Salud para comunidades indígenas y centros poblados



rurales de la Amazonía peruana frente a la emergencia del COVID-19", donde se incluye el DESFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS contenido en el numeral 2.12 del Formato 5 "Seguimiento de metas físicas y presupuestales de la Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA por un total de 5 unidades (...)".



Que, asimismo, el precitado informe técnico señala que el bien fue entregado por el contratista el 05 de noviembre de 2020; y, que mediante Acta de Verificación del Cumplimiento de Ficha Técnica se verificó que la entrega de los equipos y accesorios este completa y acorde a lo requerido por el Área Usuaria;

Que, en relación a la configuración del supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el mencionado informe señala que, actualmente la pandemia mundial de la COVID-19, califica como un desastre natural, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, configurándose el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;



Que, en ese sentido, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento concluye señalando que resulta procedente la regularización de la contratación directa de la "Adquisición de desfibrilador con monitor y paletas externas", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por el monto de S/ 172 500,00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante Memorándum N° 1777-2020-OGA-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de desfibrilador con monitor y paletas externas", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la



Resolución Ministerial



Lima, 17 de DICIEMBRE del 2020

Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";



Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF para alcanzar el objetivo del citado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el mencionado Reglamento;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1339-2020-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Salud Pública; y,

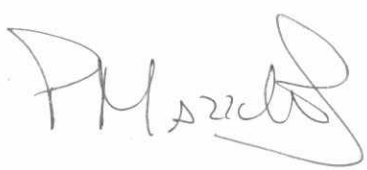
De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; la Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de desfibrilador con monitor y paletas externas", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.


PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 1048-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Adquisición de desfibrilador con monitor y paletas externas.	DDM MEDICAL S.A.C.	Recursos Ordinarios	S/ 172 500,00 Inc. I.G.V.

